RESOLUCIÓN No. 004
(24 de noviembre de 2.025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe del Municipio de Cumbal- Nariño, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que entre la Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe del Municipio de Cumbal, representada legalmente por **JORGE HUMBERTO CHIRAN CHIRAN** y **ARQUISUR SAS**, NIT No 901.460.923-4, representado legalmente por HERNÁN DARÍO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.230.128 de Ipiales- Nariño, en nombre propio, suscribieron el Contrato de Obra Púbica No. 008 - 2025 con fecha: 20 de Noviembre de 2.025, cuyo objeto es la ***"*ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EL MARINO, EL SALADO, RIO BLANCO, EL MORTIÑO, SAN JOSÉ, SAN MARTIN, LA BALSA, EL ESPINO Y SAN VICENTE DE MULAS, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA CUMBE, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO*".***

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sts del Decreto 1082 de 2015, establece como requisito de ejecución de los contratos la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el contratista presentó Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. **41-40-101058262** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, la cual cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica y por haber sido expedidas según las especificaciones establecidas en el contrato de Obra Pública Nro. 008 de 2025

Que por cumplir las prescripciones legales vigentes, es procedente impartir la aprobación correspondiente a la Garantía Única de cumplimiento derivada del contrato de obra No 008 de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. **41-40-101058262** de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, identificada con NIT. 860.009.578-6, constituida por **ARQUISUR SAS**, NIT No 901.460.923-4, representado legalmente por HERNÁN DARÍO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.230.128 de Ipiales- Nariño, en nombre propio, por medio de la cual se ampara la responsabilidad civil extracontractual de la Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe del Municipio de Cumbal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratistas y/o subcontratistas, de acuerdo a los siguientes amparos, así:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	284.700.000.00	20/11/2.025	20/02/2.026
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000.00	20/11/2.025	20/02/2.026
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000.00	20/11/2.025	20/02/2.026

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina del Área Contable y Financiera y Secretaria Institución Educativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en las Instalaciones de la Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe del Municipio de Cumbal a los veinticuatro (24) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2.025).

JORGE HUMBERTO CHIRAN CHIRAN
Rector Institución Educativa